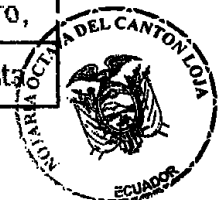


1 ESCRITURA DE.  
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
3 SOLUCIONES DE NEGOCIOS  
4 PROGRESCONSULT Cía. Ltda.  
5 OTORGANTES:  
6 RICARDO GABRIEL PAZMIÑO TOLEDO Y  
7 JACKSON GUILLERMO TORRES CASTILLO.  
8 CUANTIA:  
9 \$ 400.00.  
10 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República del  
11 Ecuador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once, ante  
12 mi Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,  
13 comparecen los señores RICARDO GABRIEL PAZMIÑO TOLEDO, de  
14 estado civil casado y JACKSON GUILLERMO TORRES CASTILLO, de  
15 estado civil divorciado. Todos los comparecientes ecuatorianos mayores de  
16 edad, vecinos de este Cantón, capaces según derecho para el actual  
17 otorgamiento, portadores de su respectiva Cédula de Ciudadanía y a quienes  
18 de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la  
19 minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR  
20 NOTARIO. En las escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una que  
21 contiene el contrato de constitución de la compañía SOLUCIONES DE  
22 NEGOCIOS PROGRESCONSULT Cía. Ltda., de conformidad con las  
23 siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al  
24 otorgamiento de esta escritura los Señores: Ricardo Gabriel Pazmiño Toledo,  
25 ecuatoriano, casado, con cédula de identidad número uno, uno, cero, tres,  
26 cero, tres, cuatro, cinco, cuatro, cero; Jackson Guillermo Torres Castillo,  
27 ecuatoriano, divorciado, con cédula de identidad número cero, nueve, cero,  
28 nueve, cuatro, cinco, nueve, ocho, seis, nueve; todos domiciliados en esta



1 ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta  
2 Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.-  
3 Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad  
4 Limitada "SOLUCIONES DE NEGOCIOS PROGRESCONSULT CIA.  
5 LTDA.", que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.  
6 TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
7 LIMITADA "SOLUCIONES DE NEGOCIOS PROGRESCONSULT CIA.  
8 LTDA." ARTÍCULO UNO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y  
9 PLAZO DE DURACIÓN.- La Compañía llevará el nombre de "SOLUCIONES  
10 DE NEGOCIOS PROGRESCONSULT CIA LTDA"- ARTÍCULO DOS.-  
11 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja,  
12 cantón Loja, provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de  
13 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones  
14 en cualquier lugar del País o del exterior, conforma a la Ley. ARTÍCULO  
15 TRES.-OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social principal:  
16 La asesoría empresarial en estrategias de desarrollo sectorial y empresarial;  
17 comprendiendo para este objeto, la elaboración de planes de negocios,  
18 estudios de mercado, coaching empresarial, acompañamiento para la  
19 gestación y puesta en marcha de negocios, planificación estratégica y  
20 competitiva empresarial, análisis de valor de empresas, potenciamiento y  
21 aceleración de negocios, capacitación en gestión empresarial, planes de  
22 marketing, planes estratégicos territoriales e institucionales, estudios de  
23 opinión política, aterrizar planes y estrategias empresariales para adquirir  
24 modelos de gestión altamente competitivos. Para el mejor cumplimiento de  
25 su objeto social, la Compañía podrá comprar, vender bienes muebles e  
26 inmuebles, darlos en arrendamiento y subarrendamiento, podrá ser socio o  
27 accionista de cualquier otra compañía o persona jurídica nacional o  
28 extranjera cuyos objetivos sean similares.- ARTÍCULO CUATRO.- El plazo

**COPIA**  
**NOTARIA OCTAVA**

2061  
X

1 de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la  
2 fecha de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del  
3 cantón Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo,  
4 si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley  
5 y en este Estatuto. ARTÍCULO CINCO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS  
6 PARTICIPACIONES Y LA RESERVA LEGAL. El capital social de la  
7 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES  
8 (\$400.00) dividido en cuatrocientas participaciones del valor de un dólar  
9 estadounidense cada una, nominativas e indivisibles, las que estarán  
10 representadas por el certificado de aportación correspondiente, de  
11 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por  
12 el DIRECTOR GENERAL y por el PRESIDENTE de la Compañía  
13 ARTÍCULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por  
14 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos  
15 terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los  
16 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a  
17 sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General  
18 de Socios. ARTÍCULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará  
19 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente  
20 manera: numerario, en especie por compensación de créditos, por  
21 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por  
22 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la  
23 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.  
24 ARTÍCULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la  
25 Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a  
26 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de  
27 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. ARTÍCULO  
28 NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación



1 que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en  
2 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la  
3 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número  
4 y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,  
5 fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y  
6 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de  
7 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del  
8 Presidente y del Director General de la compañía. Los certificados serán  
9 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para  
10 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTÍCULO DIEZ.-  
11 Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará  
12 por escrito al Director General, a su costa, la emisión de un duplicado, en  
13 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del  
14 original, llevará la leyenda duplicado; y la novedad será registrada en el libro  
15 correspondiente de la compañía. ARTÍCULO ONCE.- Las participaciones en  
16 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos; requiriéndose para  
17 ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por  
18 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los  
19 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a  
20 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de  
21 Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original  
22 y se extenderá uno nuevo. ARTÍCULO DOCE.- Las participaciones de los  
23 socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley.  
24 ARTÍCULO TRECE.- La Compañía formará forzosamente un fondo de  
25 reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,  
26 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y  
27 realizadas.- ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS SOCIOS; DE SUS DEBERES,  
28 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- Son obligaciones de los socios: a)

1 Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y  
2 deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Director General y el  
3 Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias  
4 en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y  
5 en la forma que decida la Junta General de Socios; y d) las demás que  
6 señale este Estatuto. ARTÍCULO QUINCE.- Los socios de la Compañía  
7 tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en  
8 las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a  
9 un socio extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere  
10 de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será  
11 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario  
12 tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de  
13 administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a  
14 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social,  
15 de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y  
16 este Estatuto. ARTÍCULO DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de  
17 la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de  
18 sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.-  
19 ARTÍCULO DIECISIETE.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El  
20 gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los  
21 siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el  
22 DIRECTOR GENERAL.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- De la Junta General de  
23 Socios.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y  
24 está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el  
25 número suficiente para formar quórum. ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las  
26 sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se  
27 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la  
28 compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad



1 de Junta Universal, esto es que, la junta puede constituirse en cualquier  
2 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier  
3 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes,  
4 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
5 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente  
6 convocada y válidamente constituida. ARTÍCULO VEINTE.- Las juntas  
7 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses  
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las  
9 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las  
10 sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán  
11 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. en caso contrario  
12 las resoluciones serán nulas. ARTÍCULO VEINTIUNO.- Las juntas generales  
13 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la  
14 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y; con ocho  
15 días por lo menos de anticipación, al señalado por cada sesión de junta. La  
16 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de  
17 la sesión, de conformidad con la Ley. ARTÍCULO VEINTIDOS.- El quórum  
18 para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria  
19 será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda  
20 convocatoria se podrán sesionar con el número de socios presentes, lo que  
21 se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin  
22 el quórum establecido. ARTÍCULO VEINTITRES.- Las resoluciones se  
23 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la  
24 sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de  
25 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
26 mayoría. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta General  
27 de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,  
28 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no

# COPIA

## NOTARIA OCTAVA

1 contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.

2 ~~ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las sesiones de Junta General de Socios serán~~

3 ~~presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona~~

4 ~~designada en cada caso por la Junta General. Actuará de Secretario el~~

5 ~~Director General o la persona que, en su falta, la junta elija en cada caso.~~

6 ~~ARTÍCULO VEINTISEIS.- Las cartas de las sesiones de Junta General de~~

7 ~~Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas,~~

8 ~~escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que~~

9 ~~llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se~~

10 ~~formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que~~

11 ~~justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los~~

12 ~~documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo~~

13 ~~que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el~~

14 ~~Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTÍCULO~~

15 ~~VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a)~~

16 ~~Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación~~

17 ~~de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de~~

18 ~~duración; y , en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y~~

19 ~~al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al DIRECTOR GENERAL y al~~

20 ~~Comisario, señalándole su remuneración; y , removerlos por causas~~

21 ~~justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e~~

22 ~~informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de~~

23 ~~reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva~~

24 ~~especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de~~

25 ~~acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto~~

26 ~~que no sea de competencia privativa del Presidente o del DIRECTOR~~

27 ~~GENERAL y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la~~

28 ~~compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que~~



1 se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones  
2 que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes  
3 inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k)  
4 Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión  
5 de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar  
6 la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que  
7 manejen bienes y valores de la compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y  
8 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el DIRECTOR GENERAL  
9 requiera autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo  
10 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que  
11 señale la Ley de compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la Junta  
12 General de Socios que implique reforma del contrato social se tomará previo  
13 proyecto presentado por el DIRECTOR GENERAL y para su aprobación se  
14 requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social concurrente  
15 a la reunión, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.- ARTÍCULO  
16 VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son  
17 obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.-ARTÍCULO  
18 VEINTINUEVE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la  
19 Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser  
20 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTÍCULO TREINTA.- Son  
21 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha  
22 general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores  
23 de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b)  
24 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las  
25 actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la  
26 aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al DIRECTOR  
27 GENERAL, por la falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
28 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que



1 ~~la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su~~  
2 ~~nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar el~~  
3 ~~nombramiento del DIRECTOR GENERAL y conferir certificaciones sobre el~~  
4 ~~mismo; f) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el~~  
5 ~~DIRECTOR GENERAL; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el~~  
6 ~~Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios.~~  
X 7 ARTÍCULO TREINTA Y UNO - DEL DIRECTOR GENERAL. El Director  
8 General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en  
9 su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.  
10 ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del DIRECTOR  
11 GENERAL de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en  
12 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y  
13 la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-  
14 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en  
15 marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por  
16 conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones,  
17 adquisiciones y negocios, hasta la cuantía autorizada por la Junta General  
18 de Socios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente; g) Suscribir el  
19 nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; h)  
20 inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro  
21 Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta;  
22 j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k)  
23 Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de  
24 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios  
25 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
26 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
27 de Socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el  
28 Presidente; m) Subrogar al Presidente en su ausencia o cuando tuviere



1 ~~impedimento temporal o definitivo, n) Ejercer y cumplir las demás~~  
2 ~~atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el~~  
3 ~~presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la~~  
4 ~~Junta General de Socios. ARTÍCULO TREINTA Y TRES. Sin perjuicio~~  
5 ~~de lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Socios podrá~~  
6 ~~contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o~~  
7 ~~jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta~~  
8 ~~materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría externa se~~  
9 ~~estará a lo que dispone la Ley y sus Reglamentos -- ARTÍCULO TREINTA Y~~  
10 ~~CUATRO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y~~  
11 ~~liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la~~  
12 ~~Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección~~  
13 ~~once de esta Ley; así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación~~  
14 ~~de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTÍCULO TREINTA~~  
15 ~~Y CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra~~  
16 ~~de uno o más de sus socios. CUARTA.- El capital suscrito y pagado con que~~  
17 ~~se constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES~~  
18 ~~ESTADOUNIDENSES, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un~~  
19 ~~ciento por ciento en la siguiente forma: a) el socio RICARDO GABRIEL~~  
20 ~~PAZMIÑO TOLEDO, suscribe y paga 200,00(doscientas) participaciones con~~  
21 ~~un valor de 1 (un) dólar estadounidense cada una, el socio paga en~~  
22 ~~numerario la suma de 200,00 (doscientos dólares estadounidenses); b) el~~  
23 ~~socio JACKSON GUILLERMO TORRES CASTILLO suscribe y paga~~  
24 ~~200,00 (doscientas) participaciones con un valor de 1 (un) dólar~~  
25 ~~estadounidense cada una, el socio paga en numerario la suma de~~  
26 ~~200,00 (doscientos dólares estadounidenses);. El pago en numerario de~~  
27 ~~todos los socios consta de la papeleta de depósito en la cuenta de~~  
28 ~~integración del capital de la compañía abierta en el Banco de Loja y~~

**COPIA**  
**NOTARIA OCTAVA**

1 ~~cuadro que se incorpora a la escritura. DOS: Los socios declaran que el~~  
2 ~~100% de la inversión que se encuentran realizando es de fuente nacional y~~  
3 ~~de origen lícito. TRES: Los socios fundadores de la compañía nombran por~~  
4 ~~unanimidad al señor Jackson Guillermo Torres Castillo, DIRECTOR~~  
5 ~~GENERAL, y a Ricardo Gabriel Pazmiño Toledo como Presidente de la~~  
6 ~~Compañía de Responsabilidad limitada "SOLUCIONES DE NEGOCIOS~~  
7 ~~PROGRESCONSULT CÍA. LTDA", y autorizan al DIRECTOR GENERAL~~  
8 ~~para que se realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de~~  
9 ~~la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro~~  
10 ~~Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda~~  
11 ~~operar.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de~~  
12 ~~estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes~~  
13 ~~nombrada.- Atentamente, (f) Dr. John Esteban Espinosa Villacrés, Reg.~~  
14 ~~1313 Col. de Abg. de Loja. Hasta aquí la minuta que queda elevada a~~  
15 ~~escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas~~  
16 ~~sus partes.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí~~  
17 ~~integralmente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo firman~~  
18 ~~en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-~~

22 Ricardo Gabriel Pazmiño Toledo  
23 Céd. 110303454-0

22 Jackson Guillermo Torres Castillo  
23 Céd. 899945986-8



26 *[Signature]*  
27 Dr. Luciano Ortiz Ordóñez  
28 NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA





**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

**COPIA**  
**NOTARIA OCTAVA**

**ECONOMISTA ÁNGEL RIOFRÍO AGUIRRE**  
**GERENTE FINANCIERO**

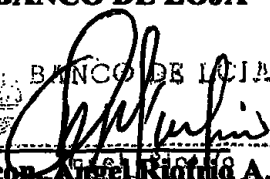
**CERTIFICA**

Que la compañía "SOLUCIONES DE NEGOCIOS PROGRESCONSULT CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 28 de Abril de 2011, por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400.00) de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO                       | VALOR APORTADO ( USD \$ ) |
|----------------------------------------|---------------------------|
| Econ. Ricardo Gabriel Pazmiño Toledo   | 200.00                    |
| Ing. Jackson Guillermo Torres Castillo | 200.00                    |
|                                        | <b>\$ 400.00</b>          |

**Loja, 28 de Abril de 2011**

Atentamente,  
**BANCO DE LOJA**

  
**Econ. Ángel Riofrío A.**  
**GERENTE FINANCIERO**

Elaborado por Ivánova Araque



Bolívar y Rocafuerte (esq.)  
Casilla 11 - 01 - 300

PBX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**SOLUCIONES DE NEGOCIOS PROGRESCONSULT CÍA. LTDA.**

| <b>Nro.</b>  | <b>NOMBRE DEL SOCIO</b>                 | <b>CAPITAL SUSCRITO</b> | <b>CAPITAL PAGADO</b> | <b>PARTICIPACIONES NUMERARIAS</b> | <b>VALOR UNITARIO</b> | <b>TOTAL PARTICIPACIONES</b> |
|--------------|-----------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| <b>1</b>     | Ricardo<br>Gabriel<br>Pazmiño<br>Toledo | 200,00<br>USD           | 200,00<br>USD         | 200Part.                          | 1,00                  | 200 Part.                    |
| <b>2</b>     | Jackson<br>Guillermo<br>Torres Castillo | 200,00<br>USD           | 200,00<br>USD         | 200Part.                          | 1,00                  | 200 Part.                    |
| <b>TOTAL</b> | -----                                   | <b>400,00</b>           | <b>400,00</b>         | <b>400 Part.</b>                  | -----                 | <b>400 Part.</b>             |

**COPIA**

**NOTARIA OCTAVA**

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia,  
que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su  
celebración.

**EL NOTARIO,**



*Dr. Eduardo Ortega Ordóñez*  
**NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA**



**RAZON:** Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha veintinueve de abril del año dos mil once y en cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.11.0131, firmada por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 1 de junio del año dos mil once. Loja, 6 de junio del 2011.

**EL NOTARIO,**



*Dr. Eduardo Ortega Ordóñez*  
**NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA**



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIASDE LOJA, en el Artículo Segundo, de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L. 11.0131, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIASDEL AÑO 2011, bajo la partida No. - 503, y anctada en el repertorio con el No. 1403, juntamente con la Resolución Aprobatoriade fecha 1 de junio del 2011.

Loja, 8 de junio del 2011.



  
Dr. Felix Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.90

|                                                                       |                                     |                      |                          |                               |                          |                      |                          |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|
| <b>Denominación: SOLUCIONES DE NEGOCIOS PROGRESCONSULT CÍA. LTDA.</b> |                                     |                      |                          |                               |                          |                      |                          |
| Constitución:                                                         | <input checked="" type="checkbox"/> | Reforma de Estatutos | <input type="checkbox"/> | Sucursal                      | <input type="checkbox"/> | Cambio Domicilio:    | <input type="checkbox"/> |
| Domiciliación:                                                        | <input type="checkbox"/>            | Aumento de Capital   | <input type="checkbox"/> | Prórroga                      | <input type="checkbox"/> | Cambio Denominación: | <input type="checkbox"/> |
| Liquidación:                                                          | <input type="checkbox"/>            | Transformación       | <input type="checkbox"/> | Poder                         | <input type="checkbox"/> | Convalidación:       | <input type="checkbox"/> |
| Notario: <b>Octavo</b>                                                |                                     |                      |                          | Fecha: <b>29/Abril/2011</b>   |                          |                      |                          |
| Fecha de Constitución: <b>29/Abril/2011</b>                           |                                     |                      |                          | Notario: <b>Octavo</b>        |                          |                      |                          |
| Domicilio: <b>LOJA provincia LOJA</b>                                 |                                     |                      |                          | Capital: <b>400</b>           |                          |                      |                          |
| Representante:                                                        |                                     |                      |                          | Abogado: <b>JOHN ESPINOSA</b> |                          |                      |                          |
| Aprobación:                                                           | <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobación con:      |                          |                               |                          | Negativa             |                          |

Loja, 06/Enero/2011

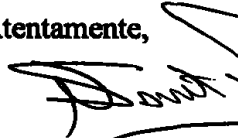
Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SOLUCIONES DE NEGOCIOS PROGRESCONSULT CÍA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón LOJA, el 29/Abril/2011 .

Atentamente,




**SUPERINTENDENCIA  
 DE COMPAÑÍAS  
 INTENDENCIA DE LOJA  
 UNIDAD JURIDICA**

**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2011.63  
 VSB/

Insertar Firma





OFICIO No. SC.DIC.L.11. 739

Loja, 1 JUN. 2011

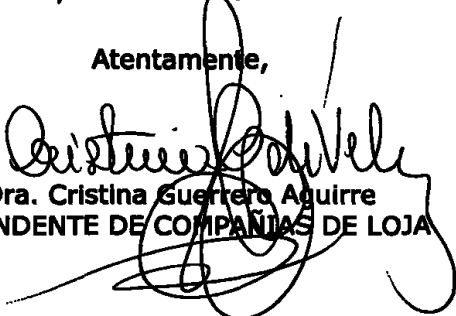
Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES DE NEGOCIOS PROGRESCONSULT CÍA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

